



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que mediante decisión de fecha 04 de septiembre de 2017, se ordenó vincular como Litis Consorte a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. y a la menor JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO a través de su representante legal del proceso presentado en su contra por parte de la señora MAGDALENA GUTIERREZ GARCIA. Así mismo, le informo que auto de fecha 28 de enero de 2020, se requirió a la parte demandante para que aportara certificado de existencia y representación actualizado de la empresa vinculada TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. Así mismo, le informo que los términos judiciales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, disponiendo éste último el levantamiento de dicha suspensión a partir del día 1º de julio del año 2020. Así mismo le informo que del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 estuvimos de vacancia judicial, también mediante el ACUERDO No. CSJATA22-6 del 14 de enero de 2022 se ordenó el cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla durante los días 18, 19 y 20 de enero de 2022 y suspensión de términos por cambio de secretaria., y que del el 13 al 17 de marzo de 2022 Usted se encontraba fungiendo como Escrutadora de la Comisión No. 24 para el proceso electoral del Congreso de la República, en virtud de la designación que le hiciera el Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 4.145 del 23 de febrero de 2022. Igualmente, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJATA22-46 del 11 de marzo de 2022, dispuso en su numeral primero la suspensión de términos de las diferentes actuaciones judiciales a los Despachos de los Jueces que fueron designados escrutadores, por el tiempo que desempeñen dichas funciones.". Finalmente le informo que se encuentra pendiente la notificación a las vinculadas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de abril de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00013-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MAGDALENA GUTIERREZ GARCIA
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digitalizado, encontramos que mediante decisión de fecha 04 de septiembre de 2017, se ordenó vincular como Litis Consorte a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. y a la menor JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO a través de su representante legal la señora ALICIA FONTALVO QUIROZ.

En ese sentido, se recibió por parte de la parte interesada certificado de cámara de comercio de la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S junto con el certificado de defunción de la señora ALICIA FONTALVO QUIROZ, madre y representante legal de la menor JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO.

Posterior a ello, y con base en la documentación aportada se emitió auto de fecha 28 de enero de 2020, en donde se requería a la parte demandante para que aportara certificado de existencia y representación actualizado de la empresa vinculada TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.



Así mismo, se requirió a COLPENSIONES para que aportara documentación que estuviese en su base de datos sobre la dirección de la menor JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO, ya que no había sido posible la notificación por parte del despacho por cuanto la diligencia de notificación personal regresaba con la anotación “*devuelta por cambio de domicilio*”; quienes a fecha 27 de febrero de 2020 allegaron respuesta a lo solicitado.

Igualmente, se observa que se ordenó la notificación de COLPENSIONES y que se le corriera traslado para que ejerciera su derecho de defensa por tener calidad de vinculado como Litis, sin que la misma se hubiese realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la notificación de los vinculados en calidad de Litis Consorte Necesario, el despacho procederá a notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. a los correos electrónicos dispuestos por dichas empresas para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y gerencia@tilsas.com y a la menor JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO a la dirección Carrera 19 A # 22 – 69 del barrio centro del municipio de Soledad – Atlántico, por no contarse con un correo electrónico para su debida notificación.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR a las vinculadas como Litis Consorte ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la empresa TRANSPORTE INVERSIONES Y LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. a los correos electrónicos dispuestos por dichas empresas para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y gerencia@tilsas.com y a la menor JULIETH PATRICIA FONTALVO BORRERO a la dirección Carrera 19 A # 22 – 69 del barrio centro del municipio de Soledad – Atlántico, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ

2017-00013